

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1º.- Avalar el Convenio de Articulación y Acreditación Académica entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto Tecnológico Universitario, sito en la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º.- Adscribir académicamente al Instituto Superior Tecnológico a la Universidad Tecnológica Nacional.

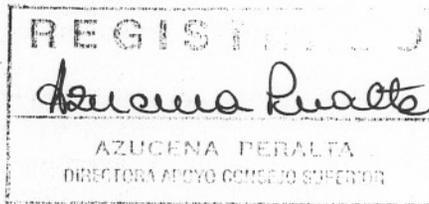
ARTICULO 3º.- Dejar establecido que las ratificaciones dispuestas en los artículos precedentes deberán encuadrarse en las disposiciones que surjan como consecuencia de la reformulación de políticas para el desarrollo de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 4º.- Disponer que la adscripción implica que la Universidad tendrá toda la injerencia que estime pertinente a fin de supervisar el desarrollo de las actividades académicas del Instituto, así como retirar el aval si se considera que la Institución ha dejado de merecerlo. Asimismo, el Instituto invocará legítimamente, siempre que fuese necesario, su adscripción académica a la Universidad.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que profesores, estudiantes y egresados de la carrera mencionada no podrán elegir autoridades, representantes, ni integrar órganos de gobierno de la Universidad.

ARTICULO 7º.- Instrumentar con el Instituto Tecnológico Universitario, la participación académica de la universidad, la cual se halla exenta de responsabilidad civil frente a eventuales acciones en ese sentido, fundadas en el convenio que por la presente resolución se avala.

ARTICULO 8º.- Disponer que la Facultad Regional Mendoza de cumplimiento, en conjunto con la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, al Programa



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

de Seguimiento del Desarrollo de Trayectos de Articulación aprobado por Resolución N° 619/02 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 9°.- Establecer que los recursos necesarios para el desarrollo de la carrera en cuestión, incluyendo el Trayecto de Articulación Universitaria y el control de gestión de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente o a normas futuras que al respecto emanen del Consejo Superior, no implican aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad.

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 1037/04.

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR